

Expediente: COTAIP/0287/2021
Folio PNT: 00631521

Acuerdo COTAIP/0368-00631521

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las dieciocho horas con dieciocho minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que, en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“...En la colonia Jose Maria Pino Suárez se necesita servicio de alcantarillado, pavimentación y regularización de nuestra colonia. Hasta el momento nadie se ha comunicado para dar respuesta a nuestra solicitud por escrito, por lo que quisiera saber como ciudadana ¿qué han hecho para regularizar mi colonia y brindar servicios basicos solicitados por escrito el 21 de agosto de 2020? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **La solicitud la recibieron el 21 de agosto de 2020, a las 10:45am en el ayuntamiento de Centro, esta recibida con el sello de la presidencia municipal ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • 018 • 2011

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Secretaría Particular, a la Dirección de Atención Ciudadana, a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a la Dirección de Asuntos Jurídicos y al Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua,** a quienes de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos **30, 202, 257, 148, 187 y 277** del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Centro, les corresponde conocer del presente asunto, pronunciándose bajo los siguientes términos:

Mediante el oficio **PM/SP/280/2021**, suscrito por el titular de la **Secretaría Particular**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 12:50 horas del día 24 de mayo del año en curso, en el que manifiesta:

"...Para dar contestación a la solicitud de información a la que hace referencia el solicitante, esta Secretaría Particular remitió a la Dirección de Atención Ciudadana la solicitud mediante memorándum No. PM/SP/CyA/0561/2020, del cual se adjunta copia simple, para su atención y trámite correspondiente. (sic). -----

A través del oficio **DAC/0441/2021**, suscrito por la titular de la **Dirección de Atención Ciudadana**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 11:50 horas del día 24 de mayo del año en curso, en el que manifiesta:

"...De acuerdo a las facultades funciones y obligaciones del artículo .202 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

Al respecto informo a usted que la petición de la col. José Maña Pino Suárez con fecha 21 de agosto del año 2020, donde solicita los servicios básicos, que fue recibida ante esta Dirección a mi cargo el día 25 de agosto del año 2020, a través de la Presidencia Municipal, misma que fue canalizada para sus trámites correspondiente a través del Sistema SCD de esta Dirección; el día 27 de agosto del año 2020 a las Direcciones y coordinaciones que a continuación se detalla:

Dirección de Asuntos Jurídico. con folio DAC-2020-048364; Dirección de Obras. Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. - Dac-2020-- 048367 y la Coordinación de Alumbrado. - DAC-2020-048370.

Por tal motivo esta Dirección no cuenta con la información solicitada. por lo que deberá requerirse a las áreas que se le envió dichas peticiones. antes mencionados. (sic). -----

Mediante el oficio **CSAS/UJ/1620/2021**, suscrito por el titular de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 13:39 horas del día 26 de mayo del año en curso, en el que manifiesta:

"...En base a lo anterior me permito informarle que esta Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento no ha recibido ninguna solicitud por escrito, donde se solicite servicio de alcantarillado, pavimentación y regularización de la Colonia José María Pino Suarez con fecha 21 de agosto de 2020, por tal motivo no podemos atender la solicitud a la que hace referencia el particular. (sic). -----

A través del oficio **DOOTSM/UACYT/4146/2021**, suscrito por la titular de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 14:37 horas del día 26 de mayo del año en curso, en el que manifiesta:

"...Al respecto me permito informarle lo siguiente:

Con relación al servicio de alcantarillado esta no es facultad de la Dirección de Obras, por lo tanto para realizar la pavimentación de las calles, se tiene que haber introducido el drenaje en dicha colonia, dicha respuesta que refiere está en proceso de contestación a la dirección correspondiente que nos turnó la solicitud.

Con relación al punto de servicios básicos que requiere, esto no ha sido requerido a esta Dirección de Obras a la presente fecha, pero se comunica que esta autoridad no tiene sustento legal para brindar mantenimiento a las zonas que no se encuentren regularizadas. De igual forma, para efectos de que se regularice la colonia antes mencionada, esta debe ser realizada a través de Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) por lo que le corresponde a los ciudadanos dar seguimiento ante esa dependencia para la regularización de dicha colonia. (sic). -----

Mediante el oficio **DAJ/1249/2021**, suscrito por la titular de la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 09:10 horas del día 31 de mayo del año en curso, en el que manifiesta:

"...Al respecto, me permito hacer de su conocimiento, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en correlación con el Artículo 187 del Reglamento de la Administración Pública del

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

8

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

Municipio de Centro, Tabasco, no es una facultad ni atribución específica de esta Dirección a mi cargo, por lo que no se genera o procesa la información solicitada. (sic). --

A través del oficio **IMITEA/371/2021**, suscrito por el titular del **Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 12:50 horas del día 24 de mayo del año en curso, en el que manifiesta:

"...A lo anterior hago de su conocimiento, este instituto no tiene dentro de sus funciones, ninguna de las actividades señaladas en la petición. (sic). -----

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas que mediante los oficios **PM/SP/280/2021**, de la **Secretaría Particular**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso y anexo consistente en el Memorandum no. **PM/SP/CyA/0561/2020**, de 01 foja; del oficio **DAC/0441/2021**, de la **Dirección de Atención Ciudadana**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; del oficio **CSAS/UJ/1620/2021**, de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; del oficio **DOOTSM/UACYT/4146/2021**, de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; del oficio **DAJ/1249/2021**, de la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso y del oficio **IMITEA/371/2021** del **Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, las cuales quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el interesado al momento de formular su solicitud de información; con lo anterior se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." -----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la

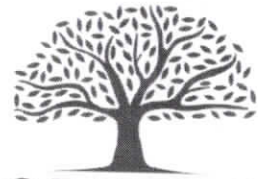
Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • C.P. 86035

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones:**
RRA 1630/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a dos de junio del año dos mil veintiuno. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0287/2021 Folio PNT: 00631521
Acuerdo COTAIP/0368-00631521

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.
Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx





SECRETARÍA PARTICULAR
«2021, Año de La Independencia».

OFICIO: PM/SP/280/2021
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 21 de mayo de 2021

**LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

En respuesta a su oficio **COTAIP/1110/2021**, expediente número **COTAIP/0287/2021**, Folio PNT: **00631521**, donde me solicita información consistente en **“En la colonia Jose Maria Pino Suárez se necesita servicio de alcantarillado, pavimentación y regularización de nuestra colonia. Hasta el momento nadie se ha comunicado para dar respuesta a nuestra solicitud por escrito, por lo que quisiera saber como ciudadana ¿qué han hecho para regularizar mi colonia y brindar servicios básicos solicitados por escrito el 21 de agosto de 2020”** recibida en esta Secretaría Particular con fecha 20 de mayo del presente año, al respecto, le informo:

Para dar contestación a la solicitud de información a la que hace referencia el solicitante, esta Secretaría Particular remitió a la Dirección de Atención Ciudadana la solicitud mediante memorándum No. **PM/SP/CyA/0561/2020**, del cual se adjunta copia simple, para su atención y trámite correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

SECRETARÍA PARTICULAR

**MTRO. MIGUEL PÉREZ LEÓN
SECRETARIO PARTICULAR**



C.C.P. ARCHIVO

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, Colonia Tabasco 2000 C.P.86035.
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



"2020, Año de Leono Vicario, Benemérito Madre de la Patria"



PRESIDENCIA
Lic. Ramón Rodríguez Totosaus
Secretario Particular

Villahermosa, Tabasco, a 21 de agosto de 2020
Memorándum No. PM/SP/CyA/0561/2020

Lic. Francisco Javier Garcia Moreno
Director de Atención Ciudadana
Presente

Adjunto al presente, escrito firmado por habitantes del Ejido José María Pino Suárez, Tierra Colorada, 3ra. Sección, mediante el cual solicitan apoyo con pavimentación y trámite de regulación del ejido para que la calle tenga nombre, así mismo requieren del alumbrado, toda vez que desean evitar encharcamientos, dengue y proliferación de fauna nociva en tiempos de lluvia. Anexan hojas con firmas de habitantes.

Lo anterior, para conocimiento y trámite que considere pertinente, e informe a esta Secretaría Particular la atención dada.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C. E. Guerrero
DIRECCIÓN





DIRECCIÓN DE ATENCIÓN
CIUDADANA
«2021, Año de La Independencia».



OFICIO: DAC/0441/2021
ASUNTO: El que se indica

Villahermosa, Tabasco; a 24 de Mayo de 2021

**LIC. HECTOR MANUEL HIDALGO TORRES
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

En atención al Oficio número COTAIP/1111/2021, con fecha 20 de Mayo del 2021, del expediente número COTAIP/0287/2021, para atender la solicitud requerida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con Folio N°: 00631521, en la que se requiere lo siguiente:

"...En la colonia José María Pino Suárez se necesita servicio de alcantarillado, pavimentación y regularización de nuestra colonia. Hasta el momento nadie se ha comunicado para dar respuesta a nuestra solicitud por escrito, por lo que quisiera saber cómo ciudadana ¿qué han hecho para regularizar mi colonia y brindar servicios básicos solicitados por escrito el 21 de agosto de 2020? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: La solicitud la recibieron el 21 de agosto de 2020, a las 10:45 am en el Ayuntamiento de Centro, esta recibida con el sello de la presidencia municipal ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic).

De acuerdo a las facultades funciones y obligaciones del artículo 202 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.

Al respecto informo a usted que la petición de la col. José María Pino Suárez con fecha 21 de agosto del año 2020, donde solicita los servicios básicos, que fue recibida ante esta Dirección a mi cargo el día 25 de agosto del año 2020, a través de la Presidencia Municipal, misma que fue canalizada para sus trámites correspondiente a través del Sistema SCD de esta Dirección; el día 27 de agosto del año 2020 a las Direcciones y coordinaciones que a continuación se detalla:

Dirección de Asuntos Jurídico, con folio DAC-2020-048364; Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. - Dac-2020- 048367 y la Coordinación de Alumbrado. - DAC-2020-048370.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD • CIUDADANÍA • VIVIENDA • VISIÓN

①



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN
CIUDADANA
«2021, Año de La Independencia».

Por tal motivo esta Dirección no cuenta con la información solicitada, por lo que deberá requerirse a las áreas que se le envió dichas peticiones, antes mencionados.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE


LIC. MAGDALENA MAGAÑA DAMIÁN
DIRECTORA



c.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal de Centro.- para su superior conocimiento.
c.c.p. Archivo/ysv



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



«2021 "Año de la Independencia" .»

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Villahermosa, Tabasco; a 25 de mayo de 2021

Oficio No. CSAS/UJ/1620/2021

Asunto: Respuesta a Solicitud.

LIC. HECTOR MANUEL HIDALGO TORRES.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION.
PRESENTE.

En respuesta a su Expediente N° COTAIP/0287/2021, del oficio N° COTAIP/1108/2021, de fecha 20 de mayo de 2021, donde nos hace de conocimiento de la información solicitada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la información y/o INFORMEX de la Plataforma Nacional De Transparencia folio PNT: 00631521 en la que solicitan lo siguiente:

"...En la colonia José María Pino Suárez se necesita servicio de alcantarillado, pavimentación y regularización de nuestra colonia. Hasta el momento nadie se ha comunicado para dar respuesta a nuestra solicitud por escrito, por lo que quisiera saber cómo ciudadana ¿qué han hecho para regularizar mi colonia y brindar servicios básicos solicitados por escrito el 21 de agosto de 2020? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: La solicitud la recibieron el 21 de agosto de 2020, a las 10:45am en el ayuntamiento de Centro, esta recibida con el sello de la presidencia municipal ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (Sic).-----

En base a lo anterior me permito informarle que esta Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento no ha recibido ninguna solicitud por escrito, donde se solicite servicio de alcantarillado, pavimentación y regularización de la Colonia José María Pino Suarez con fecha 21 de agosto de 2020, por tal motivo no podemos atender la solicitud a la que hace referencia el particular.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE.

ING. LUIS CONTRERAS DELGADO
COORDINADOR DE S.A.S.



C.P. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO. SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CENTRO

C.C.P. ARCHIVO/MINUTARIO.

ELABORO:

C. JESSICA DEL CARMEN FLOJA GOMEZ.
ENLACE DE TRANSPARENCIA.

VALIDO:

LIC. EDUARDO ANICIMO CASTRO CANABAL
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA.

Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080,
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.

Villahermosa, Tabasco., 26 de Mayo de 2021

OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/4146/2021

ASUNTO: **Contestando** solicitud de
información

LIC. HECTOR MANUEL HIDALGO TORRES.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE.

En atención al Oficio Número **COTAIP/1007/2021** de fecha 20 de Mayo del año en curso, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente **COTAIP/0287/2021**, Folio **PNT No. 00631521**, en la que requiere lo siguiente:

"...En la colonia Jose Maria Pino Suárez se necesita servicio de alcantarillado, pavimentación y regularización de nuestra colonia. Hasta el momento nadie se ha comunicado para dar respuesta a nuestra solicitud por escrito, ¿por lo que quisiera saber como ciudadana ¿qué han hecho para regularizar mi colonia y brindar servicios básicos solicitados por escrito el 21 de agosto de 2020? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: La solicitud la recibieron el 21 de agosto de 2020, a las 10:45am en el Ayuntamiento de Centro, esta recibida con el sello de la presidencia municipal ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic). -----

Al respecto me permito informarle lo siguiente:

Con relación al servicio de alcantarillado esta no es facultad de la Dirección de Obras, por lo tanto para realizar la pavimentación de las calles, se tiene que haber introducido el drenaje en dicha colonia, dicha respuesta que refiere está en proceso de contestación a la dirección correspondiente que nos turnó la solicitud.

Con relación al punto de servicios básicos que requiere, esto no ha sido requerido a esta Dirección de Obras a la presente fecha, pero se comunica que esta autoridad no tiene sustento legal para brindar mantenimiento a las zonas que no se encuentren regularizadas. De igual forma, para efectos de que se regularice la colonia antes mencionada, esta debe ser realizada a través de Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) por lo que le corresponde a los ciudadanos dar seguimiento ante esa dependencia para la regularización de dicha colonia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
Director


Zoila de Dios Segura
Elabora



C.c.p.- Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Presidenta del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.
c.c.p.- Archivo/Expediente.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

"2021, Año de la Independencia"

Villahermosa, Tabasco a 25 de Mayo de 2021

Oficio N° DAJ/1249/2021

Expediente N° COTAIP/0287/2021

Asunto: **Respuesta a solicitud**

LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE

En atención al oficio N° COTAIP/1128/2021, recibido en esta Dirección de Asuntos Jurídicos en fecha 24 de Mayo del año que transcurre, mediante el cual informa de la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **00631521**, en la que se requiere lo siguiente:

"En la colonia Jose Maria Pino Suárez se necesita servicio de alcantarillado, pavimentación y regularización de nuestra colonia. Hasta el momento nadie se ha comunicado para dar respuesta a nuestra solicitud por escrito, por lo que quisiera saber como ciudadana ¿qué han hecho para regularizar mi colonia y brindar servicios básicos solicitados por escrito el 21 de agosto de 2020? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: La solicitud la recibieron el 21 de agosto de 2020, a las 10:45am en el ayuntamiento de Centro, esta recibida con el sello de la presidencia municipal ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT".(sic).

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en correlación con el Artículo 187 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, **no es una facultad ni atribución específica de esta Dirección a mi cargo, por lo que no se genera o procesa la información solicitada.**

Sin otro particular, le reitero mis más distinguidas consideraciones

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
DIRECTORA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
**DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

Revisó:
Lic. Wilbert Izquierdo Mendoza
Subdirector de Análisis Jurídico



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Elaboró:
Lic. Wendy Bustillos Cancino
Jefa del Depto. de DI e Información Pública

C.C.P.-Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. - Para su conocimiento.
C.C.P.-Archivo/Minutario

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 316 22 64 Ext. 1114 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**Instituto Municipal de
Integración de Tecnologías,
Energía y Agua.**

2021, Año de la Independencia

Oficio N°: IMITEA/371/2021
Villahermosa, Tab., a 25 de mayo de 2021
Asunto: Respuesta a COTAIP /1129/2021.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**LIC. HECTOR MANUEL HIDALGO TORRES
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA.**

En atención al oficio **COTAIP/1129/2021** signado por el titular de la Dirección de Atención Ciudadana con relación a la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **00631521**, en la que se refiere a lo siguiente:

“En la colonia José María Pino Suarez se necesita servicio de alcantarillado, pavimentación y regularización de nuestra colonia. Hasta el momento nadie se ha comunicado para dar respuesta a nuestra solicitud por escrito, por lo que quisiera saber cómo ciudadana ¿Qué han hecho para regularizar mi colonia y brindar servicios básicos solicitados por escrito el 21 de agosto de 2020? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: La solicitud la recibieron el 21 de agosto de 2020, a las 10:45 am en el Ayuntamiento de Centro, esta recibida con el sello de la presidencia municipal ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PTN”. (Sic).

A lo anterior hago de su conocimiento, este instituto no tiene dentro de sus funciones, ninguna de las actividades señaladas en la petición.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

**ING. RICARDO DECLE LOPEZ
TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INTEGRACION DE
TECNOLOGIAS, ENERGÍA Y AGUA.**



C.C.P. ARCHIVO/ MINUTARIO
ING.RDL/T.S.U. CMAC